

El Bolsón, 25 de febrero de 2026.

**VISTOS:** Los autos caratulados "**SILVESTRONI, DANTE NILO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA (Exp. n° EB-00021-C-2025)**" en estado de resolver:

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que con fecha 09/02/26 el letrado patrocinante de los herederos declarados en autos solicita se regulen sus honorarios profesionales.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo sucesorio.-

3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.-

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como las específicas (art. 25), se tomará para ello como monto base: **a)** la Valuación Fiscal del inmueble sito en Villa Allende, Colón, N.C.: 13-01-50-01-02-100-005 acompañada en la presentación I0001 y **b)** el ajuar y enseres del causante (conf. denuncia de bienes presentada el 25/02/25), suma total que asciende a **\$ 4.253.510,50**.

5°) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios (2/3) del total mencionado, y aplicarse sobre las mismas el 15% (art. 8 y 44 L.A.).-

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).-

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

I. **REGULAR** los honorarios del Dr. FRANCO CARLO BURELLI, en su carácter de letrado patrocinante de los herederos declarados en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (**\$ 425.351**). Se deja constancia que la base cuantitativa es de \$ 2.835.673,66 (Monto Base: \$4.253.510,50 dividido 3 X 2 = \$ 2.835.673,66), sobre el que se aplica el 15%, conforme lo expuesto en el considerando 5°) (arts. 6,7, 8, 25 y 44 L.A.). A la suma regulada se deberá adicionar el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.-

**II.** Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del plazo de diez (10) días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.).

**III.** Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

**Paola Bernardini**

**Jueza**

**FIRMADO DIGITALMENTE**